RESOLUCION No. 950 DE 2023
(28 de junio de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país..

2.- Que El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el plan nacional de desarrollo del sector educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia

3.- El artículo 43 de la ordenanza No.049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la secretaria de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativa. Por lo anterior son funciones de la Secretaría entre otras las siguientes

- Liderar la planeación del sistema de educación departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana y el reconocimiento y valor de la diversidad cultural y productiva, acatando los principiosobjetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del departamento.
- Dirigir, organizar y planificar el sector educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
- Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional.

- Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber.
- Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaría de Infraestructura Pública

4.- La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia

5.- El Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50.58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). De lo anterior, se encuentra que la población es eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales.

6.- Las Instituciones Educativas no son ajenas, a las dificultades sociales y de convivencia, que se presentan, adicionalmente en el Departamento de Boyacá el 48% de los estudiantes matriculados para el año 2022, son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial, de los cuales el 37% de estos estudiantes son atendidos en la zona rural, con alta dispersión geográfica y cuyas particularidades de índice social, étnico, cultural, económico y político hacen compleja la atención a la población. De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 127 estudiantes de la Institución Educativa LAS MERCEDES sede principal...

7. Chiscas es un municipio no certificado en educación, el cual, para la prestación de los servicios educativos a su cargo, cuenta con cuatro (04) Instituciones Educativas: la “I.E. TECNICO AGROPECUARIO”, la cual cuenta con siete (7) sedes, de las cuales una (01) es urbana y seis (06) distribuidas en las distintas veredas y sectores rurales del municipio, “I.E. LAS MERCEDES”, la cual cuenta con siete (7) sedes distribuidas en las distintas veredas y sectores rurales del municipio, “I.E. LAS CAÑAS”, la cual cuenta con siete (7) sedes distribuidas en las distintas veredas y sectores rurales del municipio, “I.E. JAIME RUIZ CARRILLO”, la cual cuenta con siete (7) sedes distribuidas en las distintas veredas y sectores rurales del municipio.

8.- En la Institución LAS MERCEDES Sede principal, se logró identificar que en el proyecto que se viene adelantando con el Convenio Marco No 1039 de 2015 cuyo objeto es " ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JORNADA ÚNICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,.

9.- Por imprevistos en la obra principal y carencia de diseños para la construcción de obras complementarias, se están generando inconvenientes al no poder entregar al Institución Educativa en plena funcionalidad y estabilidad, Las obras y actividades que no fueron contempladas inicialmente son fundamentales para el desarrollo del contrato inicial, en la parte de urbanismo se necesitan drenajes, canalización de aguas escorrentías, andenes, barandas, rejas contra impacto y otros elementos que son necesarios para el buen funcionamiento de la Institucione.

10.- Por lo anterior, el Departamento de Boyacá, busca mejorar la calidad de la infraestructura de establecimientos Educativos públicos, de acuerdo con los estándares de calidad para prestar un servicio educativo eficiente estando a la vanguardia y suplir las necesidades de la comunidad educativa con el fin de formar ciudadanos que puedan participar de manera activa en la

construcción del Municipio, explotar sus talentos y creatividad, y desarrollar sus proyectos de vida.

11.- Mejorar la infraestructura educativa permite ampliar la cobertura, para que las oportunidades de educación lleguen a todos los niveles, a los grupos más vulnerables que aún no han tenido acceso a la educación y reintegrar a los estudiantes que habían abandonado sus Instituciones Educativa.

12.- No se puede perder de vista que la Constitución de 1991 estableció un modelo de marcada estirpe Municipal, puesto que el artículo 311 Constitucional definió "Al Municipio como la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, recayendo sobre esta entidad territorial importantes funciones de gestión local, como la prestación de los servicios que determine la ley, construir las obras que determine el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" y en el mismo sentido, los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal , de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (C.P., Art. 298, inciso segundo).

13.- Atendiendo la problemática planteada se formuló proyecto el cual consiste en la construcción de obras complementarias fundamentales de la Institución Educativa LAS MERCEDES sede PRINCIPAL, municipio de CHISCAS, Departamento de Boyacá, estas obras corresponden a contención de andenes, construcción de rampa, construcción de escalera, construcción de cárcamo, construcción de cerramiento, construcción de cancha múltiple y pradización:

- - ANDENES DE CONEXIÓN: (localización y replanteo obra arquitectónica, excavación manual en material común (incluye retiro), construcción de andenes e=0.10mts, en concreto de 17.5 mpa - (2500 psi), solado concreto espesor e=0.05mts14mpa(2000psi), relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora, malla electrosoldada 0.15x0.15md=6mm (incluye suministro fijación e instalación), suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 mpa.
- - RAMPAS: localización y replanteo obra arquitectónica, excavación manual en material común (incluye retiro), construcción de andenes e=0.10mts, en concreto de 17.5 mpa - (2500 psi), solado concreto espesor e=0.05mts14mpa(2000psi), relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora, suministro e instalación de barandas en tubería metálica agua negra d=2",c.0.80,soldado, bordillo fundido en sitio 20 x 35 cm, malla electrosoldada 0.15x0.15md=6mm(incluye suministro fijación e instalación)
- ESCALERA MACIZA: localización y replanteo obra arquitectónica, excavación manual en material común (incluye retiro), relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora, solado concreto espesor e=0.05mts14mpa(2000psi), escalera maciza 21 mpa - (3000 psi), concreto ciclópeo 17.5mpa(2500psi) relación 60c/40p, suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 mpa.
- CERRAMIENTO: localización y replanteo obra arquitectónica, excavación manual en material común (incluye retiro), concreto ciclópeo 17.5mpa(2500psi) relación 60c/40p, concreto viga de amarre 21,1mpa,seccion rectangular, columnas en concreto 21mpa-(3000psi), altura menor a tres metrosformaleta madera, suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 mpa, muro tolete común e=0.10 mts, cerramiento malla eslabonada c.10inc.angulo, suministro e instalación puerta de acceso peatonal.
- CANCHA MULTIPLE: localización y replanteo obra arquitectónica, excavación manual en material común (incluye retiro), relleno con material de afirmado compactado plancha vibradora, solado concreto espesor e=0.05mts14mpa(2000psi), placa maciza 21 mpa - (3000 psi) e=0.10 mts, demarcación con pintura tipo tráfico e=0.08 m, cancha múltiple tubo agua negra 3"y2"incl.tablero acrílico b10mm con rodachines y cilindro para movilizar, malla electrosoldada 0.15x0.15md=6mm (incluye suministro fijación e instalación), concreto viga de amarre 21,1mpa, sección rectangular, suministro figurado y armado de acero de refuerzo

60000 psi 420 mpa, suministro e instalación malla contra impacto H=5.0 M. - PRADIZACION: pradización (pasto)

- CÁRCAMO CANCHA MULTIPLE: localización y replanteo obra arquitectónica, excavación manual en material común (incluye retiro), solado concreto espesor e=0.05mts14mpa(2000psi), base y cañuela, concreto 17.5mpa-(2500psi), suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 mpa, rejilla en concreto 2500 psi prefabricada, cajas de inspección de 80x80x80cm ladrillo

14.- Por esto y en desarrollo del proyecto " CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE CHISCAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere la celebración del citado Contrato. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° 2023 00415 0130 Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

Línea Estratégica		**HUMANA Y DE CAPACIDADES**
Componente		**EDUCACIÓN**
Programa		Trayectoria Educativa para Avanzar
Subprograma		Permanencia Educativa para Avanzar
Objetivo subprograma		Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.
Meta	25	Beneficiar a 6% de los estudiantes de las sedes de Instituciones Educativas Oficiales con intervención en la Infraestructura Física en Municipios No Certificados de Boyacá

SECTOR		**EDUCACIÓN**
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

21.- Que el valor Total del convenio se fija en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (1.241.141.231,73) M/CTE".,** los cuales serán aportados de por el departamento.

22.- El municipio de Chiscas aportara la gestión administrativa de los procesos precontractual y contractual de los contratos de Obra e Interventoría.

22.- Que existe Certificado de Disponibilidad Departamental No. 4366 de fecha 22 de junio de 2023, que respalda el aporte por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y el municipio de chiscas con NIT 800.074.854-9 Representado legalmente por **CAMILO ANDRES CAICEDO SILVA** identificado con C.C. No. **1.051.266.229 de CHISCAS** en calidad de Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio, el siguiente: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHISCAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE

CHISCAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, teniendo como presupuesto la suma **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (1.241.141.231,73) M/CTE,** según los aportes ya referidos.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente convenio será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFÍA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Leidy Porras.
Profesional Externo.
Revisó: Nelcy Bosigas/Profesional U.